

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 226



miércoles, 27 de noviembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-226

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Belorado (Burgos)	7
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Briviesca (Burgos)	8

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de resoluciones sobre prestaciones por desempleo	9
Remisión de resolución sobre extinción de prestaciones de beneficiarios por desempleo	10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Renuncia a solicitud de ingreso en Centro Residencial para mayores	11
--	----



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores 12

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores 14

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores 16

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores 18

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias número 16/2013 de modificación del anexo de subvenciones nominativas y número 21/2013 de suplemento de crédito 20

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Nombramiento de personal eventual de confianza 22

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, turno de movilidad, de dos plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento 23

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 306 reguladora de la tasa por la instalación de anuncios publicitarios en instalaciones deportivas y lugares públicos 25

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Reglamento de funcionamiento de los pisos de tránsito municipales para mujeres víctimas de violencia de género 26

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio 36

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 37



sumario

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación de los padrones cobratorios de suministro de agua potable y alcantarillado y de recogida y tratamiento de residuos. Anualidad 2013 38

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento de los terrenos de naturaleza urbana 39

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Enajenación de parcela patrimonial en la trasera de calle Carretas, n.º 44 40
Enajenación de parcela patrimonial en la trasera de calle Carretas, n.º 42 41

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 42

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 43

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable 44

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2013 46

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 47

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 48

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2013 49

Aprobación de la inclusión en el inventario de Bienes Municipales de un bien inmueble 50

AYUNTAMIENTO DE VILLATUENDA

Aprobación definitiva del expediente de anulación y rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones reconocidos por error en presupuestos cerrados 51



sumario

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA	
Prórroga del coto de caza BU-10.836	52
JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA	
Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	55
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	56
JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 166/2013	58
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 674/2013	60
Procedimiento ordinario 731/2013	62
Procedimiento ordinario 493/2013	63
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 349/2013	65
Ejecución de títulos no judiciales 111/2013	67
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO	
Despidos 214/2013	70

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ARANDA	
Convocatoria a la Asamblea General ordinaria	73



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2577/2013	Acuerdo de iniciación	Suelen Neves de Marco	X7182427X	C/ Romanilla 19 4.º C Roquetas de Mar (Almería)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2600/2013	Acuerdo de iniciación	Dawid Wzorek	Y1315243W	C/ Carretera Logroño 19 1.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2602/2013	Acuerdo de iniciación	Arturo Javier Gabarri González	71344507W	C/ Clavel 20 Bj Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2605/2013	Acuerdo de iniciación	Tomás Rafael Díez Guerra	14247473P	C/ Rodríguez Valcárcel 15 Villarcayo M.C.V. (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2608/2013	Acuerdo de iniciación	Juan José Martínez de Pedro	71275523H	C/ Condesa Mencia 123 6.ºA Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2621/2013	Acuerdo de iniciación	José Antonio Martín Varona	13157399L	C/ San Héctor Valdivielso 13 4.º B Briviesca (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	450,76 e incautación de sustancia
2622/2013	Acuerdo de iniciación	Badr Benioual	X1967330W	C/ San Martín 19 1 Briviesca (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 7 de noviembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2533/2013	Acuerdo de iniciación	Enrique de la Pedraja Cañas	13707927L	Avda. Los Castros 147 6.º A Santander (Cantabria)	Art. 23.b) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 156.c)	300,52
2541/2013	Acuerdo de iniciación	Alberto López Martínez	15511720Z	C/ Pintor Rodríguez Acosta 6 1 D Granada	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	420,71 e incautación de sustancia
2575/2013	Acuerdo de iniciación	Rocio Sánchez García	71265296A	C/ Antonio Acuña 5 2.º D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2598/2013	Acuerdo de iniciación	José Luis García Julián	13105062F	C/ Barriada Juan XXIII 9 Bj Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2635/2013	Acuerdo de iniciación	Héctor Cristóbal Espiga Núñez	72736528V	C/ Nueva Apertura 4 5.º D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 8 de noviembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-A-124.

Minera de Santa Marta, S.A. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Concesión.

Solicitante: Minera de Santa Marta, S.A.

Cauce: Arroyo Cueva de Bárcenas.

Municipio de la toma: Belorado (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 482970; UTM Y: 4699310 (Huso 30T ED 50).

Caudal máximo instantáneo: 5 l/s.

Volumen máximo anual: 63.072 m³.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 4,5 l/s.

Destino: Otros aprovechamientos.

El aprovechamiento consiste en la captación de aguas del arroyo Cueva de Bárcenas, en un punto del nuevo canal que desvía sus aguas hacia el arroyo de Valleasnera, y que tras ser conducidas por gravedad hasta una balsa de 255 m³ de capacidad, situada en zona de policía de cauces, son distribuidas mediante dos cubas de 10 y 15 m³ de capacidad, con destino al riego para la eliminación de polvo en 5,9 ha de pistas mineras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se considere perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de octubre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-39.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de octubre de 2013, se otorga a Félix Martínez García la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente por la margen izquierda del arroyo Fuente Caliente, afluente del río Oca (90108) por su margen derecha, en el término municipal de Briviesca (Burgos), en el punto de coordenadas UTMX: 474125; UTM Y: 4710225, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,01 l/s y un caudal máximo instantáneo de 1,8 l/s destinado a suministro de 300 cabezas de ganado ovino en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de octubre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la/s presente/s resolución/es, que pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 a 73 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/ Jesús M.^a Ordoño, números 4, 8 y 10 Burgos.

Burgos, a 8 de noviembre de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN/ES SOBRE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I./N.I.E.)	MOTIVO
LOURDES FERNÁNDEZ URRUCHI	13296215 F	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LARRICHE	12370460 W	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo
JAVIER SÁNCHEZ VARÓ	76828395 T	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

*Remisión de resolución sobre extinción de prestaciones
de beneficiarios de prestaciones por desempleo*

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo para interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social es de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Oficina de Prestaciones en que se encuentre inscrito como demandante de empleo el interesado.

Burgos, a 8 de noviembre de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I./N.I.E.)	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
MOKHTAR TOUAOULA	X3922076R	C/ LAVADEROS, 77, 1.º PUERTA C	09007 BURGOS	RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación relativa a renuncia a solicitud de Centro Residencial para mayores a D.ª M.ª Ángela Güemes Mata

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, sobre renuncia voluntaria a solicitud de Centro Residencial para mayores a D.ª M.ª Ángeles Güemes Mata, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Expediente: Solicitud de Centro Residencial para mayores de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

– Interesados: D.ª M.ª Ángeles Güemes Mata, con domicilio en Sotopalacios.

– Acto a notificar: Aceptación de su renuncia a Centro Residencial.

Burgos, 11 de noviembre de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2013000776	ALISH BELCHET, ERZHAN	X6910682X	BU-002130-S	80,00 €	08/08/2013 8:52:00	BRI 6 11
2013000766	MARMOLES RODIN S.L.	B09327487	-000568-FFX	80,00 €	14/08/2013 20:33:00	BRI 6 15
2013000751	MARTIN VARONA, JOSE ANTONIO	13157399L	BU-001628-P	80,00 €	24/08/2013 18:28:00	VEH 018 1 5B
2013000773	MOLDANIOAN	Y0380295G	-006857-DFR	80,00 €	09/08/2013 2:00:00	BRI 6 19
2013000745	RODRIGUEZ SALCEDO, MARIA ANGELES	14411088R	-006608-GWB	80,00 €	29/08/2013 12:20:00	BRI 6 4
2013000749	TESER MARIA, ADRIANA	X8309471P	BU-003077-X	80,00 €	25/08/2013 11:11:00	BRI 6 1
2013000750	ZGIRIECI, STEFANIA	X8329533Z	-009073-FXC	80,00 €	25/08/2013 5:18:00	BRI 6 1

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará



la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Briviesca, a 13 de noviembre de 2013.

El Instructor,
Marta Gredilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma - Artículo</i>
2013000796	ALONSO ROMAN DE, MIKEL	78917727N	SS-006837-BG	200,00 €	12/10/2013 10:30:00	CIR 094 2 5X
2013000764	DIAZ RUBIO, JOSE JUAN	13124678G	BU-009236-Z	80,00 €	24/09/2013 20:00:00	CIR 094 2 5G
2013000787	SAINZ SAINZ, MARIA BEGOÑA	71338797L	BI-008193-BJ	80,00 €	03/10/2013 10:30:00	CIR 094 2 5H

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.



Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Medina de Pomar, a 13 de noviembre de 2013.

El Instructor,
Carlos Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma - Artículo</i>
2013000466	HUARTE ECHEVERRIA, FCO. JAVIER	15804662M	-006237-GDM	200,00 €	13/06/2013 12:00:00	CIR 091 2 5H
2013000782	IVANOVA YORDANOVA, MLADENKA	X6831700X	BU-004234-V	200,00 €	24/09/2013 14:15:00	CIR 091 2 5C
2013000762	MOLINA LABO, SIXTO MAXIMILIANO	X4420906F	-007806-BTD	80,00 €	15/08/2013 22:30:00	CIR 171 - 5C
2013000780	MUÑOZ LACALLE, DIEGO	71288910L	-008516-BXN	200,00€	05/09/2013 9:50:00	CIR 091 2 5C

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.



Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Salas de los Infantes, a 13 de noviembre de 2013.

El Instructor
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma - Artículo</i>
2013000837	ETORBIDEA INMOBILIARIA AVENIDA S.L.		-005446-CTW	200,00 €	09/10/2013 10:53:00	CIR 018 2 5B
2013000735	HURTADO SANCHEZ, NAGORE	22749057X	-006972-GTM	200,00 €	29/08/2013 17:55:00	CIR 094 2 5M

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.



Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Villasana de Mena, a 13 de noviembre de 2013.

El Instructor,
Raquel Nombela

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO****INTERVENCIÓN**

Habiendo resultado definitivamente aprobados, por ausencia de reclamaciones, los expedientes de modificaciones presupuestarias número 16/2013 de modificación del anexo de subvenciones nominativas y modificación presupuestaria número 21/2013 de suplemento de crédito, por importe de 2.422.888,35 euros y cambio de financiación, por importe de 438.000,00 euros, sobre presupuesto para el ejercicio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del resumen por capítulos del presupuesto municipal y del contenido de la modificación del Anexo de subvenciones nominativas.

MODIFICACIÓN ANEXO DE SUBVENCIONES

PARTIDA	IMPORTE	SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
		ENTIDAD	OBJETO DEL CONVENIO	IMPORTE
	60.600,00 €	HERMANDAD DE COFRADÍAS	BAJADA DEL ÁNGEL Y SEMANA SANTA	9.000,00
		CINE CLUB DUERO	SEMANA DE CINE Y CURSO CINEMATOGRAFICO	5.400,00
		ORFEÓN ARANDINO	OTOÑO POLIFÓNICO Y ALQUILER LOCAL	16.200,00
		INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA	REPRESENTACIÓN TEATRAL DEL CONCILIO DE ARANDA DE DUERO	10.000,00
				40.600,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

Cap.	Descripción	Crédito
I.	Gastos de personal	10.560.447,90
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.101.035,02
III.	Gastos financieros	52.000,00
IV.	Transferencias corrientes	1.415.985,78
VI.	Inversiones reales	10.407.801,33
VII.	Transferencias de capital	374.550,20
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.101.126,63
	Total	38.027.946,86



INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Impuestos directos	12.097.395,00
II.	Impuestos indirectos	550.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.916.233,00
IV.	Transferencias corrientes	8.377.444,25
V.	Ingresos patrimoniales	237.000,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	1.850.827,78
VII.	Transferencias de capital	1.101.301,74
VIII.	Activos financieros	7.518.476,05
IX.	Pasivos financieros	379.269,04
	Total	38.027.946,86

Contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Aranda de Duero, a 11 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Por la presente se da cuenta de que con fecha 9 de octubre del presente se dictó por parte de la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Arlanzón, decreto sobre el nombramiento de doña Elisa Para Olalla como personal eventual de confianza, lo cual se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arlanzón, a 7 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Presidenta,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, turno de movilidad, de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Briviesca

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Vistas las Bases por las que se rige la convocatoria para el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2013.

Segundo. – Expirado el plazo de presentación de instancias y vistas las solicitudes con la documentación requerida en el punto 3.1 de las Bases de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados,

RESUELVO

Primero. – Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, de dos plazas de Agentes de la Policía Local:

CANDIDATOS ADMITIDOS

(por orden de presentación de instancias)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º Registro</i>
Pérez Ortega, Andrés	71.280.101-L	5.666
Martínez Aguilar, José Manuel	13.168.035-Y	5.761
Vallejo Arroyo, Rubén	13.170.799-X	5.765
Hernando Abia, Jesús	44.902.417-T	5.841
Antón Santamaría, Juan José	13.161.102-L	5.868

CANDIDATOS EXCLUIDOS

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Vila Salazar, Daniel	53.171.484-S	Carné BTP caducado



Segundo. – Los aspirantes disponen de un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Briviesca.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto. – Que se de traslado de la presente resolución al Negociado de Secretaría y al Registro Municipal para su cumplimiento.

En Briviesca, a 8 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José María Ortíz Fernández

La Secretaria Municipal,
Laura Suárez Ganga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 306 reguladora de la tasa por la instalación de anuncios publicitarios en instalaciones deportivas y lugares públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 306 REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LUGARES PÚBLICOS

1. Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

Donde dice:

«Las tasas establecidas en esta ordenanza se liquidarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Campos de fútbol municipales. –

(...)

Segundo año y posteriores: 150 euros/m²».

Se propone:

«(...)

Segundo año y posteriores: 150 euros por panel».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Briviesca, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegación alguna, se procede a publicar el texto íntegro del Reglamento de funcionamiento de los pisos de tránsito municipales para mujeres víctimas de violencia de género.

Burgos, 13 de noviembre de 2013.

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PISOS DE TRÁNSITO MUNICIPALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es uno de los problemas más graves en nuestra sociedad. Este tipo de violencia representa un atentado contra los principales derechos constitucionales y humanos como son el derecho a la vida, a la seguridad, a la dignidad, a la integridad física y mental y a la igualdad.

La máxima expresión de la desigualdad entre mujeres y varones es la violencia de género. La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada.

La violencia de género es la principal causa de reducción de la calidad de vida, daño y muerte para las mujeres. Este tipo de maltrato puede tener consecuencias severas en la salud física, mental y social de las víctimas, las cuales pueden persistir aún cuando la violencia haya desaparecido. Por otra parte, el impacto en el tiempo de diferentes tipos de maltrato puede ser acumulativo.

La insuficiencia de recursos socioeconómicos y la falta de seguridad personal son obstáculos para superar situaciones a las que se enfrentan estas mujeres. Por lo tanto, es importante proponer nuevos recursos que faciliten el proceso de autonomía, recuperación e independencia de las mujeres que han sufrido violencia de género y de los/as hijos/as a su cargo.

Con el fin de proporcionar un espacio normalizado y libre de violencia a mujeres víctimas de maltrato y los/as hijos/as a su cargo para mejorar su calidad de vida y potenciar su bienestar psicosocial, se aprueba el presente Reglamento.



TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Ámbito.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los pisos de tránsito para mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 2. – *Objetivos.*

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estos pisos son:

– Ofrecer alojamiento a mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo que carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.

– Proporcionar un espacio libre de violencia.

– Fomentar la protección frente a posibles agresiones.

– Favorecer el bienestar psico-social de la unidad familiar.

TÍTULO II. – DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 3. – *Beneficiarias.*

Mujeres mayores de edad o emancipadas, con hijos/as a su cargo, víctimas de violencia de género que hayan finalizado satisfactoriamente, con carácter inmediatamente anterior, su estancia en alguna Casa de Acogida de la Red de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

Artículo 4. – *Requisitos de acceso.*

Podrán acceder a estos pisos mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición de víctima de violencia de género por alguno de los siguientes medios:

– Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de víctima atinente a causa criminal por violencia de género.

– Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

– Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.

– Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

– Excepcionalmente, y hasta que se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género.

b) Presentar autonomía funcional.

c) Carecer de recursos económicos suficientes para acceder a otra vivienda en alquiler o en propiedad.



- d) Carecer de red social que le pueda apoyar en esta situación o disponer de mencionada red, pero que su intervención no sea conveniente por razones de seguridad.
- e) Tener ingresos superiores a 300 euros mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.
- f) No tener ingresos superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.
- g) Estar empadronada en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

TÍTULO III. – NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 5. – *Solicitud.*

La solicitud se formalizará en el modelo oficial que se facilitará a tal efecto y deberá presentarse en los centros de servicios sociales municipales que correspondan según el domicilio de las solicitantes o en el Área de Mujer.

Artículo 6. – *Documentación.*

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE y del Libro de Familia.
- b) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- c) Declaración jurada de ingresos y bienes.
- d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior o, en su defecto, datos que obren en poder de la Agencia Tributaria relativos al último ejercicio fiscal, o en su caso autorización para comprobarlo.
- e) Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos (renta activa de inserción, ingresos mínimos de inserción, renta garantizada de ciudadanía, pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas).
- f) Certificado bancario de capital e inversiones financieras de las que sean titulares las solicitantes.
- g) Informe del Director/a de la Casa de Acogida de procedencia.

Artículo 7. – *Tramitación y resolución.*

Analizada la documentación presentada, la Comisión Técnica de Pisos de Tránsito del Ayuntamiento de Burgos adoptará la decisión oportuna. En el supuesto de concurrencia de varias solicitudes y de inexistencia de plazas suficientes para atender la demanda, se aplicará el baremo establecido en el Anexo, proponiendo la adjudicación a la/s solicitante/s que obtenga la mayor puntuación.

La Comisión Técnica elevará la propuesta a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y ésta emitirá la resolución que proceda en cada caso.

Artículo 8. – *Ocupación de la vivienda.*

La ocupación de la vivienda se realizará en la fecha designada por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales. En el supuesto de no producirse el ingreso en la fecha señalada, se entenderá que se renuncia a la plaza.



Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda producirse la ocupación en la fecha establecida, la usuaria podrá solicitar un aplazamiento de la fecha de ingreso.

Antes de ocupar la vivienda la usuaria deberá suscribir un contrato aceptando las normas reguladoras del funcionamiento de la vivienda, así como sus derechos y obligaciones como usuaria de la misma.

Artículo 9. – *Periodo de estancia.*

El periodo de estancia en el piso no podrá exceder de doce meses, con posibilidad de prorrogar hasta seis meses más.

En su caso, la usuaria deberá solicitar la prórroga por escrito entre 15-30 días antes de la finalización de su estancia en el piso.

La prórroga será concedida si la Comisión Técnica estima que concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

TÍTULO IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS

Artículo 10. – *Derechos de las beneficiarias.*

Las mujeres que accedan a estos pisos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho a disfrutar de intimidad en la vivienda.
- b) Utilizar los servicios comunes del edificio.
- c) Manifestar su opinión sobre el funcionamiento del piso, exponer necesidades, plantear sugerencias, presentar quejas cuando lo estimen pertinente.
- d) Participar en las actividades que favorezcan su plena integración en el entorno.

Artículo 11. – *Obligaciones de las beneficiarias.*

Las mujeres que accedan a estos pisos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.
- b) Cumplir el Plan Personal de Atención Integral y con las entrevistas de seguimiento señaladas al efecto.
- c) Ocupar el piso de forma permanente, no pudiendo ausentarse del mismo más de cuarenta y cinco días al año, salvo causa justificada valorada por la Comisión Técnica.
- d) Abonar todos los gastos de electricidad, gas y agua.
- e) Hacer un uso adecuado del inmueble y del mobiliario existente en el mismo. En consecuencia, la beneficiaria deberá asumir los gastos derivados del uso inadecuado de la vivienda.
- f) Mantener el alojamiento en adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad.
- g) Al finalizar el periodo de estancia, entregar el piso en las mismas condiciones que se recibió.
- h) Depositar una fianza de 960 euros antes de proceder a la ocupación del inmueble. Atendiendo a la situación económica de la usuaria, podrá hacerse un fraccionamiento



de dicho importe. La fianza será devuelta al finalizar la estancia en el piso de tránsito, salvo que se haya hecho uso de la misma por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias y/o de la obligación contemplada en la letra g).

i) La beneficiaria deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.

j) Permitir y facilitar el seguimiento y comprobación de los datos aportados.

k) No podrán utilizar este alojamiento personas distintas de las beneficiarias. Excepcionalmente, previa autorización de la Comisión Técnica de los pisos de tránsito, podrán ocupar temporalmente el alojamiento los familiares de las usuarias.

l) No ceder total o parcialmente el uso del alojamiento.

TÍTULO V. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 13. – *Infracciones leves.*

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

– La falta de respeto hacia otra beneficiaria del piso, sus hijos/as y miembros de la comunidad.

– El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor inferior a 200 euros.

– La demora injustificada de dos meses consecutivos o tres alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.

– Impedir el uso de espacios comunes del piso, cuyo disfrute se tiene asignado, a otras personas beneficiarias del mismo.

– El incumplimiento de algunas de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, cuando no tengan la calificación de grave o muy grave.

Artículo 14. – *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

– La acumulación de dos o más faltas leves.

– La sustracción de bienes de propiedad municipal, de otras personas con las que convivan en el inmueble, de cualquier persona visitante y/o de otros miembros de la comunidad.

– El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor entre los 200 y 600 euros.

– Comportamiento irrespetuoso grave hacia otra beneficiaria del piso, sus hijos/as y miembros de la comunidad.

– La demora injustificada de tres meses consecutivos o cinco alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.



– Impedir reiteradamente el uso de espacios comunes del edificio a otros/as vecinos/as del mismo.

– La no comunicación de cualquiera de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.

Artículo 15. – *Infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

– La acumulación de dos o más faltas graves.

– El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor superior a 600 euros.

– Ocultación o falsedad en los datos o documentos aportados que hayan dado lugar a la adjudicación de la plaza

– La demora injustificada de cuatro meses consecutivos o seis alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.

– El comportamiento agresivo grave, físico o verbal, que suponga un riesgo hacia otra beneficiaria del piso, sus hijos/as, miembros de la comunidad o hacia sí misma.

– Impedir reiteradamente el uso de espacios comunes del piso, cuyo disfrute se tiene asignado, a otras personas beneficiarias del mismo.

– Ausencia injustificada del alojamiento durante un tiempo superior a 45 días al año.

– Permitir el alojamiento en el piso a personas no autorizadas para ello por la Comisión Técnica.

– No cumplir el Plan Personal de Atención Integral.

Artículo 16. – *Sanciones.*

Las sanciones administrativas serán las siguientes:

– En las faltas leves, amonestación.

– En las faltas graves, apercibimiento por escrito.

– En las faltas muy graves, expulsión.

Artículo 17. – *Compatibilidad de sanciones.*

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 18. – *Prescripción de sanciones.*

Las faltas leves prescribirán a los tres meses y las graves a los seis meses.

Artículo 19. – *Procedimiento.*

La infracción de las obligaciones y de las normas de convivencia contempladas en el presente Reglamento quedará sujeta a procedimiento sancionador en los términos previstos en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

La propuesta de sanción será formulada por la Comisión Técnica, previa audiencia de la/s persona/s afectada/s. La sanción se impondrá mediante resolución de la Presidencia de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y se notificará a la/s persona/s interesada/s.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de los Pisos de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género aprobado en Pleno de 28 de julio de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

**ANEXO****BAREMO SOCIOECONÓMICO****SITUACIÓN ECONÓMICA****INGRESOS**

De 300,01 a 450 euros	10 puntos
De 450,01 a 600 euros	8 puntos
De 600,01 a 750 euros	6 puntos
De 750,01 al doble del SMI	4 puntos

PATRIMONIO

Se atenderá al valor catastral de los bienes inmuebles y a los valores mobiliarios de los que sea titular.

Menos de 12000 euros	10 puntos
De 12000,01 a 24000 euros	8 puntos
De 24000,01 a 36000 euros	6 puntos
De 36000,01 a 48000 euros	4 puntos
De 48000,01 a 60000 euros	2 puntos

SITUACIÓN FAMILIAR

Un punto por cada hijo/a a su cargo



VIVIENDA

No disponer de vivienda	10 puntos
Disponer de una vivienda no ocupable por circunstancias diversas (alquiler, usufructo, uso a favor de terceras personas)	5 puntos

SOLICITUD DE PISOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Personales:

Nombre.....
 Apellidos:.....
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....
 Estado civil: Nº de hijos/as a su cargo:
 Domicilio:.....
 Municipio:
 Provincia:.....
 Teléfono/s:

Datos de los menores a su cargo:

Nombre..... Apellidos:.....
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....

Nombre..... Apellidos:.....
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....

Nombre..... Apellidos:.....
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....

Nombre..... Apellidos:.....
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....



Datos económicos:

Ingresos mensuales:

- Tipo: Salario Prestación por Desempleo
 Pensión no contributiva Pensión de Jubilación
 Pensión de Invalidez Pensión de Viudedad
 Pensión de Alimentos Pensión Compensatoria
 Ayudas Económicas Otros

Importe neto:

Bienes inmuebles:

Tipo:

Valor catastral:.....

Valores Mobiliarios:

- Tipo: Acciones Letras del Tesoro
 Bonos del Estado Fondos de inversión
 Otros

Importe:

D^a autoriza el uso de los datos de carácter personal obrantes en la presente solicitud.

Burgos, de de 20....

FIRMA DE LA SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñuela Riopico, a 20 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 188.376,09 euros y el estado de ingresos a 188.376,09 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cavia, a 21 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
María Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Don Eloy Alonso Calvo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y alcantarillado. Anualidad 2013.
- Recogida y tratamiento de residuos. Anualidad 2013.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, se abre el periodo en pago voluntario de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido dicho periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cuevas de San Clemente, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento de los terrenos de naturaleza urbana:

«Artículo 10. – Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

1. – Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 6 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Información pública de enajenación de parcela patrimonial

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones de Castilla y León, se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de enajenación de parcela patrimonial sita en la trasera de calle Carretas, n.º 44, de Hontoria del Pinar, que a continuación se describe, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o manifestaciones al efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Finca urbana patrimonial, sita en la trasera de la calle Carretas, n.º 44 en Hontoria del Pinar, provincia de Burgos, con una superficie de 180,28 m².

Linderos:

- Norte, acera de la calle Norte (existente).
- Sur, muro y construcción existente en la propiedad de la calle Carretas, n.º 44.
- Este, parcela sin catastrar (con frente a la calle Carretas, n.º 42).
- Oeste, parcela sobrante de frente al n.º 46 de la calle Carretas.

Título de adquisición: Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Valoración económica: 8.653,44 euros según valoración del Técnico Municipal.

Cargas y gravámenes, de conformidad con el informe técnico municipal: Este terreno, según inspección visual, tiene servidumbres de vistas a una ventana y de goterales.

En Hontoria del Pinar, a 5 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Información pública de enajenación de parcela patrimonial

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones de Castilla y León, se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de enajenación de parcela patrimonial sita en la trasera de calle Carretas, n.º 42, de Hontoria del Pinar, que a continuación se describe, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o manifestaciones al efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Finca urbana patrimonial, sita en la trasera de la calle Carretas, n.º 42, en Hontoria del Pinar, provincia de Burgos, con una superficie de 116,59 m².

Linderos:

- Norte, acera de la calle Norte (existente).
- Sur, construcción existente en la propiedad de la calle Carretas, n.º 42.
- Este, calle San Antonio.
- Oeste, terreno sobrante.

Título de adquisición: Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Valoración económica: 6.534,87 euros según valoración Técnico Municipal.

Cargas y gravámenes: De conformidad con el informe técnico municipal: Este terreno, según inspección visual, se aprecian servidumbres de vistas de ventana existente, así como de goterales.

En Hontoria del Pinar, a 5 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Junta de Traslaloma (Burgos), se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, con acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Junta de Traslaloma, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán su solicitud de elección para el cargo al Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de las solicitudes es de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Junta de Traslaloma, a 8 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Fortunato Mardones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2013 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revillarruz, a 5 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rubena sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.º – Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa del agua.

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 13/9/2013, el estudio técnico-económico del coste de la prestación de servicio público de abastecimiento de agua potable, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno, previa deliberación por unanimidad acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 9.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico: Hasta 18 m³ trimestre: 7,20 euros.

Exceso, cada m³ a 0,40 euros.

Tarifa 2. Uso industrial y hostelero: El m³ a 0,35 euros.

Los contadores se leerán una vez al año, preferentemente en el mes de agosto, por lo que se pasarán recibos trimestrales con el consumo mínimo, excepto los contadores industriales que se leerán trimestralmente y se facturarán según consumo».

Quedando el resto de la ordenanza fiscal en la misma forma.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Rubena, a 11 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número tres para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 03 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valdorros, a 8 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación inicial del presupuesto general de 2014

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Vallejera, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Valles de Palenzuela, a 11 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Jesús Ángel Antón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2013 del ejercicio de 2013

El expediente 3/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de octubre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	11.006,33
	Total aumentos	11.006,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-1.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.306,33
6.	Inversiones reales	-7.600,00
	Total disminuciones	-11.006,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasandino, a 23 de octubre de 2013.

La Alcaldesa
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

D.^a M.^a Eulalia Díez Pérez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villasandino.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales del siguiente bien inmueble:

Descripción: Tierra excluida de concentración a Cantillos, plantada de majuelo de nueve áreas. Linda: Al norte, masa común; sur, masa común; oeste, masa común; este, camino. Hoy se encuentra catastrada en el polígono 518, parcela 5.028, con una superficie de nueve áreas noventa y siete centiáreas. Linda: Al norte, sur, y oeste, finca número 11.229 del polígono 518 del Ayuntamiento de Villasandino; este, camino.

Valoración: 2.000,00 euros.

Referencia registral: 09477^a518050280000OA.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 930, libro 55, folio 194, finca 12.769, 2.^a.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Lo que se hace público, sometándose el expediente a trámite de información pública por el periodo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, formuladas alegaciones y reclamaciones.

Las reclamaciones y/o alegaciones se dirigirán por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villasandino, sito en Plaza Mayor, s/n.

En Villasandino, a 5 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de anulación y rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones reconocidas por error en presupuestos cerrados, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público por término de veinte días hábiles a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

1.º – Anular los créditos que figuran en la relación de acreedores:

<i>Ejercicio</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
2012	4/610.00	Arreglo caminos	7.104,74

Total de derechos a anular 7.104,74 euros

2.º – Anular los créditos que figuran en la relación de deudores:

<i>Ejercicio</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
2008	11500	IVTM/Prescripción	143,88
2008	76100	Reparación/error	3.300,00
2008	76101	Reposición/error	6.000,00
2009	72001	Pavimentación/error	3.609,71
2010	72001	Pavimentación/error	14,84

Total obligaciones a anular: 13.068,43 euros

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente. Previamente y a tenor de lo establecido en la Ley 30/92 deberá procederse a la correspondiente comunicación previa a este Ayuntamiento.

En Villatuelda, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Gonzalo Tamayo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.836 de Ayoluengo de la Lora, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la jurisdicción de Ayoluengo de la Lora, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.836, por un periodo de quince años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2028/2029.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
ACHEDOSO S.L.	0,44
AMO GALLO HERMANAS	1,22
ARCE CANDUELA HIGINIO	0,13
ARCE CANDUELA RAMONA	2,77
ARCE IÑIGUEZ AMELIA	0,36
ARCE MERINO HNOS.	1,06
BALLESTEROS VACAS LUIS FERNANDO	0,03
BAÑUELOS HIDALGO VICTORIA	0,39
COMPAÑIA PETROLIFERA DE SEDANO S.L.	10,50
FERNANDEZ MERINO HONORIO	0,28
GALLO HIDALGO ANGELITA	0,04
GALLO HIDALGO ANTONIO	0,93
GALLO HIDALGO CELESTINA	1,15
GALLO HIDALGO ISABEL Y OTROS	0,10
GALLO HIDALGO LUCIA	0,58
GALLO HIDALGO M. DOLORES	0,92
GALLO HIDALGO SEVERINA	1,06



PROPIETARIO	SUPERFICIE
GALLO MANJON HNOS.	0,90
GALLO MERINO LUCIA	0,24
GALLO MERINO MARCOS	0,03
GALLO ROBLES FRANCISCO	0,33
GALLO RUIZ PIEDAD Y OTRO	3,00
GUTIERREZ GARCIA ALBERTO	0,17
GUTIERREZ MARTINEZ M. ^a NIEVES Y OTRO	0,71
HIDALGO BARCENA BEATRIZ	1,80
HIDALGO BARCENA BRAULIA	2,63
HIDALGO DIEZ HDOS. DE FCO.	0,07
HIDALGO GONZALEZ ELISA	3,98
HIDALGO IÑIGUEZ JACINTO	0,01
HIDALGO JEREZ ANA MARIA	0,03
HIDALGO JEREZ F. JAVIER	0,45
HIDALGO LOPEZ JESUS Y OTROS	0,25
HIDALGO MANJON PILAR	0,03
HIDALGO RODRIGUEZ BENEDIC	0,31
HIDALGO RODRIGUEZ CARLOS	2,41
HIDALGO RODRIGUEZ HERMANOS	1,03
HIDALGO RODRIGUEZ PEDRO	0,35
HIDALGO RODRIGUEZ SOCORRO	0,25
JEREZ GALLO HNOS.	3,72
LUCIO HIDALGO HRDOS. DE BAS	0,22
LUENGO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	0,18
LUENGO GOMEZ HNOS.	1,69
MANJON DIEZ HERMANOS	0,22
MANJON GALLO SERVILIANO	0,46
MANJON HIDALGO FIDELA	0,24
MANJON MARTINEZ FERNANDO	2,52
MANJON MARTINEZ HNOS.	0,10
MANJON MARTINEZ MOISES	1,54
MANJON MARTINEZ PEDRO ANDRES	1,96
MARTINEZ MERINO ELIAS	4,21
MARTINEZ PALACIOS JUAN	0,75
MARTINEZ RUIZ MARIA DEL CARMEN	0,82
MERINO ARCE VOLUSIANO	0,13
MERINO HIDALGO HNOS.	0,02
PEÑA GALLO CIRILO	1,14
PEÑA HIDALGO M. CONSUELO	0,02



PROPIETARIO	SUPERFICIE
PEÑA HIDALGO MAURA	4,08
RAMON SAEZ M. ^a ANTONIA Y OTRO	0,15
RODRIGUEZ GALLO MARIA SOCORRO	2,02
RODRIGUEZ GONZALEZ HNOS.	0,85
RODRIGUEZ MERINO CARMEN	0,19
RUIZ MANJON MATILDE	0,01
RUIZ PEÑA HNOS.	5,27
VICARIO RODRIGUEZ HNOS.	0,02
DESCONOCIDOS	
Polígono 21 parcela 15	0,13
Polígono 21 parcela 16	0,11
Polígono 21 parcela 17	0,07
Polígono 21 parcela 18	0,08
Polígono 21 parcela 20	0,08
Polígono 21 parcela 22	0,09
Polígono 21 parcela 24	0,25
Polígono 21 parcela 25	0,19
Polígono 21 parcela 26	0,10
Polígono 21 parcela 27	0,11
Polígono 22 parcela 5.422	2,46
Polígono 22 parcela 15.422	0,46

Ayoluengo de la Lora, a 29 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Vicente Hidalgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio:

- 2009 estado de gastos 12.242,00 euros y estado de ingresos a 12.242,00 euros.
- 2010 estado de gastos 5.795,00 euros y estado de ingresos a 5.795,00 euros.
- 2011 estado de gastos 11.914,00 euros y estado de ingresos a 11.914,00 euros.
- 2012 estado de gastos 9.074,00 euros y estado de ingresos a 9.074,00 euros.

Junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Redecilla del Campo, a 7 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Álvaro García Eraña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.680,00 euros y el estado de ingresos a 12.680,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Redecilla del Campo, 7 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Álvaro García Eraña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada del Rudrón para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 54.765,00 euros y el estado de ingresos a 54.765,00 euros, junto con sus bases de ejecución y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tablada del Rudrón, a 12 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Carmen Fernández Alonso



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 166/2013 E.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 61/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Francisco Monfort Blasco.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Ejecutado: Fogasa e Inmobiliaria Urbaplus, S.L.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Francisco Monfort Blasco contra la empresa Fogasa e Inmobiliaria Urbaplus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Monfort Blasco frente a Inmobiliaria Urbaplus, S.L., parte ejecutada, por importe de 58.863,46 euros en concepto de principal, más otros 3.532 euros y 5.886 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en



Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0166 13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa, Inmobiliaria Urbaplus, S.L. y Francisco Monfort Blasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 674/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Javier Herrera Martín.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 674/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Javier Herrera Martín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y A.D.R.O.G.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Javier Herrera Martín, contra A.D.R.O.G.A., debo condenar y condeno a la empresa A.D.R.O.G.A. a que abone al actor la cantidad de 4.980,85 euros por los conceptos expresados en esta Resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0674/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena,



o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario A.D.R.O.G.A. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 731/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Lorena Cuéllar Espinosa.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 731/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Lorena Cuéllar Espinosa contra la empresa Ángel Villanueva López, Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Lorena Cuéllar Espinosa, contra Hotel Hogares Residenciales, S.L., Administrador Concursal don Ángel Villanueva López y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 1.239,05 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora, absolviendo a la Administración Concursal de Hotel Hogares Residenciales, S.L. de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Hotel Hogares Residenciales, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 493/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a José Luis Fernández Alonso.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado: Lener Administraciones Concursales, S.L., Antonio Vélez Jimeno, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretaria acctal. del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José Luis Fernández Alonso contra Antonio Vélez Jimeno, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y Lener Administraciones Concursales, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 493/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio Vélez Jimeno, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social dos, situado en avenida Reyes Católicos, s/n Burgos (planta 1.^a - Sala de Vistas 1) el día 13/3/2014 a las 09:35 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al legal representante de dicha empresa para la práctica de la prueba de interrogatorio que tendrá lugar dicho día y hora bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Antonio Vélez Jimeno, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 349/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Agustín Bermejo Marín.

Abogado/a: Julián Monzón Castaneda.

Demandado: CRP Elegancia, S.L.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretaria acctal. del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Agustín Bermejo Marín contra CRP Elegancia, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 349/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CRP Elegancia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados) planta 1 - sala 2, el día 13/3/2014 a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al legal representante de dicha empresa para la práctica de la prueba de interrogatorio que tendrá lugar dicho día y hora bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a CRP Elegancia, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos no judiciales 111/2013 M.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Raúl Arriba Toledano.

Ejecutado: Gómez Generación, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 111/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Arriba Toledano y otros contra la empresa Gómez Generación, S.L., C.I.F. B09407958 sobre cantidad en procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

En Burgos, a 11 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La presente ejecución acumulada se despachó por resoluciones de fecha 01-07-13 y 24-06-13 a instancia de Raúl Arriba Toledano, Raúl Montoya Villarreal, Pablo Alonso Saiz, Andrés de la Fuente Blanco, Sergio Delgado Ortega, Simón Castañeda Catro, Javier Caminero Martín y Juan Pablo Pascual Santos contra Gómez Generación, S.L., con C.I.F. B09407958 siendo ambas partes, respectivamente, ejecutante y ejecutada.

Segundo. – Por el Juzgado de lo Mercantil uno de esta ciudad se ha declarado a Gómez Generación, S.L. en situación de concurso por resolución de fecha 08-10-2013, uniéndose el oficio remitido por dicho organismo.

Tercero. – Se ha recibido oficio del Juzgado de lo Social dos de Burgos, Servicio de Ejecuciones, solicitando la acumulación a los autos de ejecución 138/13 de las presentes actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Único. – El artículo 55.1 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, manifiesta que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Hasta la aprobación del plan de liquidación, podrán continuarse aquellos procedimientos administrativos de ejecución en los que se hubiera dictado diligencia de embargo y las ejecuciones laborales en las que se hubieran embargado bienes del concursado,



todo ello con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.

El apartado 2 del mismo artículo dispone que las actuaciones que se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

En concordancia con lo anterior, dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

1. – Decretar la suspensión de la presente ejecución.
2. – Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado Gómez Generación, S.L.
3. – Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del concurso.
4. – No ha lugar a la admisión de acumulación solicitada por el Juzgado de lo Social dos de Burgos, debiendo participar al mismo esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1717-0000-64-0111-13 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones



la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario Gómez Generación, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Despidos 214/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Jorge Muñoz Clemente.

Demandado/a: Fogasa, Palets Victoria, S.L., Reciclados Vaida, S.L., DMT 96, S.A., Miro, S.L., Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L.

D/D.^a Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno (Bilbao).

Hago saber: Que en autos despidos 214/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Jorge Muñoz Clemente contra Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U., DMT 96, S.A., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Reciclados Vaida, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno (Bilbao).

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 26/06/2013.

Persona a la que se cita: Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U., DMT 96, S.L., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Miro, S.L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Jorge Muñoz Clemente sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 3 de diciembre de 2013 a las 10:50 horas en la Secretaría de este Juzgado, planta 7.^a del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:20 horas, Sala de Vistas número 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales:

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social –LJS–).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).



Si no comparece sin justa causa a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2. – Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 de la LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 de la LJS).

3. – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

4. – Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5. – Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6. – En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Asimismo, debe comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a



su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo de la LJS).

7. – La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

8. – Debe comparecer con D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a 7 de octubre de 2013.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación a Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U., DMT 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Mioro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de noviembre de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ARANDA

Don Restituto Velasco Maté, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, habiendo sido suspendida la Asamblea convocada para el 24 de octubre de 2013, convoca a todos los usuarios a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el jueves día 12 de diciembre de 2013, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de Caja 3, sito en plaza de la Virgencilla, 7 de Aranda de Duero, con el siguiente orden de día:

1.º Lectura y aprobación -si procede- del borrador del Acta de la sesión anterior (30 de mayo de 2013 y 22 de octubre de 2013).

2.º Elecciones al cargo de Secretario.

3.º Memoria general de actividades del primer semestre de 2013.

4.º Aprobación de los ficheros de carácter informático (L.O. 15/99 de PDP).

5.º Aprobación de ordenanzas y reglamentos revisados.

6.º Padrón de usuarios y fincas 2014. Aprobación de tasas y derramas 2014.

7.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos 2014.

8.º Aprobación de la lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

9.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 19 de noviembre de 2013.

El Presidente,
Restituto Velasco Maté